

Denominación	Cantidad	Equivalente
RD\$50.00	2,000 billetes	RD\$ 100,000.00
RD\$20.00	87,003 billetes	RD\$1,740,060.00
RD\$10.00	260,000 billetes	RD\$2,600,000.00
RD\$ 5.00	326,002 billetes	RD\$1,630,010.00
RD\$ 1.00	1,579.026 billetes	RD\$1,579,026.00
	2,254,031 billetes	RD\$7,649,096.00

2.—En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el bernador del Banco Central deberá solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación por Decreto de la presente Resolución”.

Art. 2.—Comuníquese a los funcionarios indicados en el artículo 3 de la Ley N° 2927, de fecha 18 de junio de 1951, modificado últimamente por la Ley N° 159, de fecha 18 de marzo de 1966.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3609, que autoriza una emisión de sellos semipostales, para contribuir a los propósitos de la campaña del “Año de la Educación”.

(G. O. N° 9138, del 23 de abril de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3609

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley N° 406, de fecha 8 de marzo de 1969;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la emisión de 5,000,000 (cinco millo-

nes) de sellos semipostales, de la denominación de un centavo, para contribuir a los propósitos de la campaña del "AÑO DE LA EDUCACION".

Art. 2.—Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 25 milímetros de ancho por 34 milímetros de alto, de color azul, con las siguientes características en su diseño: a todo el ancho de la parte superior tendrán la leyenda "República Dominicana"; hacia la esquina superior izquierda aparecerá el valor facial expresado así: "1¢"; en el ángulo izquierdo desde abajo hacia arriba, llevarán la inscripción "1969-Año de la Educación"; en el centro y hacia el ángulo derecho mostrarán una figura arquitectónica representando una escuela y delante de esa figura, la reproducción de la bandera nacional en un asta; en la esquina inferior izquierda se representará una mano sosteniendo una antorcha encendida proyectando luz; y en la parte inferior se representarán varias figuras de niños caminando hacia la escuela.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3610, que suprime el acápite c) del artículo 24 del Reglamento General de Tarifas del Aeropuerto Internacional de las Américas.
(G. O. Nº 9138, del 23 de abril de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3610

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se suprime el acápite c) del artículo